

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

DECLARACION INTERES NACIONAL FOMENTO ACTIVIDAD ALGODONERA


Artículo 1: Declárase de interés nacional el fomento y desarrollo de la producción, comercialización e industrialización del algodón, y toda otra actividad vinculada con la misma.

Artículo 2: La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Artículo 3: Serán funciones de la autoridad de aplicación:

1. Elaborar una política de fomento y desarrollo de la producción, comercialización e industrialización del algodón en todo el territorio nacional, apto para este cultivo,
2. Impulsar la investigación científica y técnica para alcanzar un mayor rendimiento de la producción y su industrialización.
3. Proponer y coordinar programas de producción con organismos oficiales, nacionales y provinciales, instituciones privadas y productores.
4. Brindar y requerir información de las reparticiones oficiales nacionales, provinciales y municipales.
5. Proponer a las entidades bancarias oficiales el otorgamiento a los productores de líneas de crédito destinadas al fomento de la actividad.

Artículo 5: De forma


ATLANTO HONCHERUK
DIPUTADO NACIONAL